

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de marzo 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Veintiuno

En escrito presentado el pasado 12 de marzo, la apoderada judicial de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, Dra. CAROLINA DEL PILAR SILVA PINTO, solicita autorización del depósito judicial correspondiente al mes de febrero, el cual, según lo manifestado por el Banco Agrario de esta ciudad, corresponde al título No. 4060010001601779.

Posteriormente, el día 16 de marzo, la abogada reitera la solicitud de confirmación del título antes mencionado; asimismo, solicita que, en caso de ser otro el número, sea autorizado, aportando pantallazo del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125 consignado el 8 de marzo de 2021.

Sin embargo, se niega lo solicitado por la parte demandante por las siguientes razones:

- El título judicial No. 4060010001601779 por valor de \$680.228, correspondiente al mes de febrero, fue ordenado mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2021.
- Tal depósito fue retirado por la demandante el pasado 24 de febrero.
- Incluso, el día 2 de marzo, se le envió comunicación a la apoderada de la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ, indicándole que para esa época no existían títulos pendientes por entregar.
- No entiende el despacho por qué insisten en la entrega de tal depósito judicial, si ya el mismo fue retirado por la demandante.

En cuanto al título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125 consignado el 8 de marzo de 2021, tampoco se puede entregar por las siguientes razones:

- En Acta de Conciliación No. 07 del 5 de marzo de 2021, el señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ, se comprometió a suministrar por concepto de cuota de alimentos a favor de sus hijos GABRIELA y ALEJANDRO PITA JAIMES, la suma de \$700.000 mensuales, los cuales serían consignados por el demandado en la cuenta de ahorros número 0332351188 del banco BBVA de la que es titular la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ **durante los últimos cinco días del mes, iniciando a partir del mes de marzo de 2021.**
- Lo anterior quiere decir, que la cuota alimentaria del mes de marzo aún no se ha causado.
- Además, debe el demandado consignar el valor de la cuota alimentaria en la cuenta de ahorros de la demandante, y no ser descontada por el pagador de la Clínica Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga, como efectivamente

sucedió con el título judicial 460010001607780 el pasado 8 de marzo, en razón a que para dicho momento aún no se le había comunicado el levantamiento de la medida en razón a la conciliación.

No obstante lo anterior, se ordena requerir al señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ para que informe, en el término de tres (03) días, una vez sea notificado de la presente providencia, si autoriza a la señora MARLENE ALEJANDRA JAIMES FLOREZ para el retiro del título judicial No. 460010001607780 por valor de \$690.125, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo, advirtiéndole que deberá consignarle en la cuenta de ahorros de la demandante, el saldo faltante.

De no haber respuesta en el término señalado, desde ya se ordena la devolución y entrega del título judicial en mención, al señor SERGIO ANDRÉS PITA GÓMEZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17e8a4d7c4661e8722071824d15878e487cd05d52c4c517358c05ebf193c5abe

Documento generado en 24/03/2021 04:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**